



Resolución Gerencial N° 490-2024-MDP/GM

Pichari, 12 de setiembre de 2024


VISTO:




La Opinión Legal N°1013-2024-MDP-OAJ/EPC del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N°641-2024-MDP-OAF/SCHE del Director de Administración y Finanzas, Informe N°4863-2024/MDP/GDAE/HGS/G del Gerente de Desarrollo Agrario y Económico, Informe N°519-2024-MDP/GDAE/PROY-CACAO/BFR/RP del Residente del Proyecto, Informe N°632-2024-MDP-OAF/SCHE del Director de Administración y Finanzas, Informe Técnico N°0326-2024-MDP/ULP-EVN del Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio, Informe N°470-2024-MDP/GDAE/PROY-CACAO/BFR/RP, del Residente del Proyecto; respecto a la modificación la Orden de Servicio N°511-2024, por nuevo cronograma de servicio, derivado del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada AS N°51-2024-MDP/OEC- para la contratación del servicio especializado en certificación de producción orgánica para el proyecto: **MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE CACAO EN LAS 41 LOCALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO**, con CUI N°2571843 y;



CONSIDERANDO:




Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico dentro del ámbito de sus competencias”*;



Que, el numeral 34.1 del Artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N°30225, respecto a la modificación del contrato señala: **El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad** o a solicitud del contratista **para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente**. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico y financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe de compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad;

Que, la modificación por orden de la entidad tal como lo ha previsto el numeral 34.1 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N°30225, posibilita realizar modificaciones al contrato siempre que la entidad lo ordene. En estricto vemos que solo basta la voluntad de la entidad para que proceda la modificación. Asimismo, se debe de tener presente que la única condición que establece para que proceda dicha aludida modificación será alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente;



Que, el numeral 160.1 del artículo 160° del Reglamento modificado por el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 162-2021-EF, señala que, *“las modificaciones previstas en el numeral 34.10 del artículo 34° del TUO de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades: “a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad pública del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación; y, iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes; b) En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor; c) **La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE**”*;

Que, el artículo 163 del Reglamento modificado por el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 162-2021-EF, Numeral 163.1 señala: Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar. Estas penalidades se calculan de forma independiente a la penalidad por mora.

Que, en **fecha 03 de junio del 2024** se perfecciono la Orden de Servicio N°05111-2024, entre la Municipalidad Distrital de Pichari y el contratista LA EMPRESA TARPUSUM FOODS MULTISERVICIOS S.A.C., derivado del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N°051-2024-MDP/OEC(1) para la contratación de la prestación del servicio especializado en certificación de producción orgánica, por el monto total de S/. 60,000.00 (Sesenta mil con 00/100 soles), con un plazo de 90 días calendarios computados desde el día siguiente de la notificación de la orden de servicio;

Que, mediante **Informe N°470-2024-MDP/GDAE/PROY-CACAO/BFR/RP**, de fecha **27 de agosto del 2024** del Residente del Proyecto, Ing. Brush Flores Rojas, quien solicita la modificación al contrato y la suscripción de la adenda respectiva, en mérito al informe técnico, respecto al cronograma de entrega, ya que la adenda N°01-2024 AL CONTRATO - ORDEN SERVICIO N°5111-2024 y Resolución Gerencial N°360-2024-MDP/GM, no detalla sobre el primer entregable y segundo entregable. Y por ello solicita precisar dichos detalles sin alterar la totalidad de 120 días calendarios de plazo de entrega, haciendo mención que en la Resolución Gerencial N°360-2024-MDP/GM, menciona de manera detallada, pero no menciona dicho detalle en la Adenda N°001-2024 AL CONTRATO – ORDEN DE SERVICIO N°5111-2024 donde se solicitó que se detalle la aprobación de 30 días calendarios según entregable que corresponda;

Que, mediante **Informe Técnico N°0326-2024-MDP/ULP-EVN** de fecha **05 de setiembre del 2024** del Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio, Lic. Adm. Edgar Vega Neyra, quien señala que se debe de considerar para el trámite de pago, el siguiente cronograma debido a que se encuentra precisado en los antecedentes de la Resolución Gerencial N°360-2024-MDP/GM, según el siguiente detalle:

ENTREGABLE	PLAZO
PRIMER	16/07/2024 al 14/08/2024
SEGUNDO	04/09/2024 al 03/10/2024

Que, mediante **Informe N°632-2024-MDP-OAF/SCHE** de fecha **06 de setiembre del 2024** del Director de Administración y Finanzas CPC. Santiago Chacon Egoabil, quien remite aclaraciones del programa de entregables de la adenda N°001-2024, en atención al Informe Técnico N°0326-2024-MDP/ULP-EVN de la Unidad de Logística y Patrimonio, donde se solicita la modificación de la Adenda N°001-2024 del Contrato del servicio de certificación orgánica, para el proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE CACAO EN LAS 41 LOCALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2571843, toda vez que se requiere incluir en adenda el cronograma reprogramado para la presentación de los informes, según el siguiente detalle:

ENTREGABLE	PLAZO
PRIMER INFORME	06/07/2024 al 05/08/2024
SEGUNDO INFORME	04/09/2024 al 03/10/2024

Que, mediante **Informe N°519-2024-MDP/GDAE/PROY-CACAO/BFR/RP** de fecha **06 de setiembre del 2024** del Residente del Proyecto, Ing. Brush Flores Rojas, quien remite la solicitud de aclaraciones de programación de entregables de la Adenda N°001-2024, remitiendo para dicho efecto el Informe N°632-2024-MDP-OAF/SCHE, donde indica que se requiere incluir en la adenda el cronograma para la presentación de los informes según el siguiente detalle:

ENTREGABLE	PLAZO
PRIMER INFORME	06/07/2024 al 05/08/2024
SEGUNDO INFORME	04/09/2024 al 03/10/2024

Que, mediante **Informe N°4863-2024/MDP/GDAE/HGS/G** de fecha **09 de setiembre del 2024** del Gerente de Desarrollo Agrario y Económico, Ing. Haida Gonzales Soto, quien en atención al Informe N°519-2024-MDP/GDAE/PROY-CACAO/BFR/RP se solicita la modificación de la Adenda del contrato de servicio de certificación orgánica para el proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE CACAO EN LAS 41 LOCALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2571843, según el siguiente detalle:

ENTREGABLE	PLAZO
PRIMER INFORME	06/07/2024 al 05/08/2024
SEGUNDO INFORME	04/09/2024 al 03/10/2024

Que, mediante **Informe N°641-2024-MDP-OAF/SCHE** de fecha **10 de setiembre del 2024** del Director de Administración y Finanzas, mediante el cual reitera la AUTORIZACION para la modificación del contrato – Orden de Servicio N°5111-2024, cuyo objeto es la contratación del servicio especializado en certificación de producción orgánica, para el proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE CACAO EN LAS 41 LOCALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2571843, toda vez que en la Adenda N°001-2024 de fecha 09 de julio del 2024, no fue incluido la reprogramación de los dos entregables conforme a la ampliación de plazo aprobado mediante Resolución Gerencial N°360-2024-MDP/GM, el cual requiere incluir en la adenda para llevar un adecuado control a la presentación de los entregables, según el siguiente detalle:

ENTREGABLE	PLAZO
PRIMER INFORME	06/07/2024 al 05/08/2024
SEGUNDO INFORME	04/09/2024 al 03/10/2024

Que, mediante **Opinión Legal N°1013-2024-MDP-OAJ/EPC**, de fecha **12 de setiembre del 2024**, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica - Abg. Enrique Pretell Calderón, quien OPINA que es PROCEDENTE LA SUSCRIPCION DE LA ADENDA de la Orden de Servicio N°511-2024, modificando el plazo de entrega del primer y segundo entregable, según el cronograma previsto en el numeral 4.6 de los términos de referencia, correspondiente a la contratación del servicio especializado en certificación de producción orgánica, para el proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE CACAO EN LAS 41 LOCALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2571843, por cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 160 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, "el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto";

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 019-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 310-2023-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 342-2023-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la MODIFICACION DE LA ORDEN DE SERVICIO N°5111-2024 derivado del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N°051-2024-MDP/OEC-1 para la contratación del servicio especializado en certificación de producción orgánica, para el proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE CACAO EN LAS 41 LOCALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2571843, modificando el plazo de entrega del primer y segundo entregable, en aplicación de lo establecido en el numeral 34.1 del Artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N°30225, en concordancia con el artículo 160 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, según el detalle siguiente:

ENTREGABLE	PLAZO
PRIMER ENTREGABLE	06/07/2024 al 05/08/2024
SEGUNDO ENTREGABLE	04/09/2024 al 03/10/2024

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, a la Unidad de Logística y Patrimonio elabore la correspondiente **ADENDA** a la ORDEN DE SERVICIO N°5111-2024 derivado del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N°051-2024-MDP/OEC-1, así como su registro en la plataforma del SEACE, según lo establecido en el numeral 160.1 Inc. c) del artículo 160° del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, a la Unidad de Logística y Patrimonio, **NOTIFICAR,** la presente Resolución a la contratista la empresa **TARPUSUM FOODS MULTISERVICIOS S.A.C.,** con RUC N° 20494504511.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



C.C.
ALCALDÍA
GDyE
O.A.F.
U.LyP
RESIDENTE
CONTRATISTA
Pag. Web
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO



Ing. Edmur Milton Huayá Aragón
GERENTE MUNICIPAL